

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00443.

NOTIFICADO POR ESTADO No.74 DEL 6 DE MAYO DE 2021.

Vista la petición de medidas cautelares, la caución prestada y lo previsto en el art. 590 del C.G.P. el juzgado dispone:

1) Aceptar la caución prestada.

2) Decretar la inscripción de la demanda respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50c-1517356. Para el efecto, líbrese el correspondiente oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.

Previo a resolver lo que corresponda respecto del vehículo de placa NTD 413, debe aclararse la clase de medida cautelar que se solicita respecto del mismo, por cuanto la inscripción de la demanda es exclusiva de bienes inmueble.

Por secretaría ábrase la correspondiente carpeta de medidas cautelares.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce87beb4a1af580d15e766bd2318debdbeldeb1a747b30bbb78c33580295437f

Documento generado en 05/05/2021 12:00:02 PM



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**